Documento Número: 39600

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120690	418.516.141	0	53873

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Acto Legislativo 01 de 2021 Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación y su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten. En este sentido, y como parte de la estructura del Estado, tiene el deber de implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Dado lo anterior, para la lectura del presente estudio previo y demás documentos precontractuales, es necesario tener en cuenta que se conservarán textuales las palabras #municipio#, #municipal# y demás, entendiéndose que se refieren al Distrito de Medellín, toda vez que son expresiones tomadas de documentos expedidos antes de la promulgación del anterior Acto legislativo.

Por su parte la Ley Estatutaria No 1757 de 2015, estableció que las entidades territoriales departamentales, municipales y distritales, deben definir en su estructura organizativa la dependencia que sea la encargada de promover la participación ciudadana en sus territorios, en donde en los artículos 87 y 88 se determinó que de acuerdo con su capacidad organizativa y categoría municipal o departamental, las entidades podrán crear las oficinas para la promoción de la participación ciudadana o asignar estas funciones a una de las secretarías de despacho existentes.

Así las cosas, mediante el Decreto No 883 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín y estableció: "Articulo 139. Secretaría de Participación Ciudadana: Es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad la definición de las políticas de Participación Ciudadana, el fortalecimiento de la ciudadanía activa y de los espacios de participación democráticos mediante estrategias de movilización, formación y organización social, para contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, y la promoción de la dignidad humana, el desarrollo humano integral y una sociedad participante, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia#.

En atención a lo anterior, el funcionamiento de la estructura administrativa de la Secretaría de Participación Ciudadana tiene relación directa y se vincula con los programas y proyectos incluidos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el Plan de Desarrollo en concordancia con la misionalidad de la misma, por tanto, dentro de esta se encuentra la Subsecretaría de Organización Social, la cual, cuenta con funciones relacionadas a la presente necesidad, así:

Subsecretaría de Organización Social:

- Fortalecer el trabajo y las capacidades colectivas de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar el funcionamiento interno mediante acciones de promoción, acompañamiento y control.

-Promover la creación de nuevas formas de asociatividad para incrementar los niveles de participación ciudadana que aporten a las transformaciones que requiere la ciudad.

-Estimular la modernización y las prácticas exitosas de las organizaciones y redes sociales, para la optimización de los recursos acordes con las exigencias de la sociedad.

Así mismo, la Resolución 202150050998 del 2 de junio de 2021 #Por medio de la cual se adopta la planta de empleos de la Secretaría de Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones#, describe el objetivo básico del Equipo Fortalecimiento Comunal, quien tiene a su cargo, la implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal, específicamente en lo descrito en el literal F, del articulo 27 adicionado por el Acuerdo 046 de 2021 al Acuerdo 028 de 2014, en cuanto a otorgar incentivo en transporte a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.

El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021, define la acción comunal como una *#expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".*

De la misma manera el artículo 6 de esta Ley, incluye la clasificación de los organismos de acción comunal en *#primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta la ley y las normas que le sucedan y reglamenten#.*

Teniendo en cuenta la Ley 2166 de 2021 en el artículo 7 que define las Organizaciones de Acción Comunal así:

#a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por su parte el Artículo 16 de la misma Ley, establece los objetivos de los organismos de acción comunal y dentro de los más relevantes para el tema relacionado con el propósito de garantizar el óptimo desarrollo de las funciones de las Juntas de Acción Comunal, se encuentran los siguientes:

#c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;
(#)
e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
(#)
j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
(#)
t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;
(#)

x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;
(#)
z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.#

De conformidad con lo consagrado en el artículo 39 literal c) de la precitada Ley, #las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de la Junta de Acción Comunal, un subsidio en el sistema integrado de transporte o intermunicipal del municipio o distrito en el que resida, correspondiente al 50% del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones#.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Según lo establecido en la Política Pública, Acuerdo 028 de 2014, modificado por el Acuerdo 046 de 2021, artículo 27, le corresponde a la Secretaría de Participación Ciudadana diseñar un programa para que se conceda un incentivo en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de sus funciones, estableciendo en el literal F lo siguiente:

#f. Transporte para dignatarios. *La Secretaría de Participación Ciudadana diseñará un programa para que, de forma gradual, se conceda a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un Organismo de Acción Comunal, un subsidio en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes mensuales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, este beneficio, conforme la ley, se otorgará a una (1) persona de cada Junta de Acción Comunal. El Alcalde de Medellín reglamentará previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad.*

Parágrafo: El subsidio también deberá entregarse a las Juntas de Acción Comunal a cuyo radio de acción no llegue el Sistema Integrado Transporte del Valle de Aburrá.#

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) necesitan elementos, insumos y medios que faciliten el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales; dentro de las acciones de apoyo a los Dignatarios de estas organizaciones, es de vital importancia brindarles apoyo material para el desplazamiento mediante la entrega de la tarjeta cívica a las nuevas Juntas de Acción Comunal y la correspondiente recarga tanto a las nuevas como las que ya venían en el programa para el uso en el medio de transporte masivo, facilitando el cumplimiento de sus funciones y gestión para el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello, los cuales se enunciarán más adelante.

A través del presente proceso se aportará al cumplimiento de lo descrito en el Plan de Desarrollo, en el siguiente Pilar, Componente y Programa:

Pilar 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana.
Componente 3.2: Participación ciudadana y control social.
Programa: 3.2.2: Organizaciones sociales y comunales motores de la democracia participativa local.

Además, se promoverá el cumplimiento de la Política Pública Acuerdo 028 de 2014 modificado por el Acuerdo 046 de 2021, la cual en el capítulo V establece los incentivos a Dignatarios y en el artículo 27 establece los *#Incentivos a organismos comunales# planteando la necesidad de apoyar el liderazgo comunal, que parte del reconocimiento de la importancia del movimiento Comunal en la construcción histórica de la Ciudad y su relevancia en la actualidad".*

Actualmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con cuatrocientas setenta y tres (473) Juntas de Acción Comunal repartidas en las dieciséis (16)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comunas y cinco (5) corregimientos que lo conforman. Estas Juntas cuentan con personería jurídica vigente, según el Aplicativo de Registro y Caracterización de Organizaciones (ARCO).

Es de anotar que, en el año 2024 se suscribió el contrato interadministrativo No. 4600101722 de 2024 con la Empresa de Transporte Masivo, Metro de Medellín Ltda., que permitió finalmente brindar el incentivo a trescientas cuarenta y dos (342) Juntas de Acción Comunal de las cuatrocientas setenta y uno (471) que contaban con personería jurídica vigente; sin embargo, ciento veintinueve (129) no cumplieron la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a este incentivo en el último mes del contrato mencionado.

Con base en lo anterior, desde la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, se están desarrollando procesos de acompañamiento para que las Juntas de Acción Comunal cumplan con los requisitos de ley, por lo que se espera que durante el año 2025 un mayor número de JAC cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de transporte.

Para el acceso a dicho incentivo, las Juntas de Acción Comunal deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) tener la personería jurídica vigente; 2) contar con auto de reconocimiento de dignatarios vigente, en el que aparezcan provistos algunos o la totalidad de los cargos de la junta directiva; el auto de reconocimiento deberá corresponder al último período de elección, para ejercicio de cargos entre 2022 y 2026. 3) Las Juntas no podrán tener ningún tipo de sanciones en curso sobre su personería jurídica. Los cuales, serán verificados por la Unidad de Gestión Comunal, de la Subsecretaría de Organización Social, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana.

De lo anterior se deriva, que el acceso al incentivo dependerá del cumplimiento de las tres condiciones antes enunciadas, sin excepción; los cuales serán verificados durante la ejecución del contrato, por lo que es posible que se generen exclusiones del incentivo y, en ese sentido, también saldos a favor del contrato por concepto de tarjetas y/o recargas no requeridas. Estos saldos, podrán ser usados por otras Juntas de Acción Comunal, es decir, por aquellas que no fueron incluidas en la proyección que estima el presupuesto oficial.

Consecuente con lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, requiere suplir la necesidad de otorgar a un integrante de la junta directiva o a quien ejerza la representación legal de cada Junta de Acción Comunal un incentivo en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes mensuales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones; a través de un aliado estratégico idóneo, con experiencia y cualificado que preste sus servicios de transporte integral con amplio cubrimiento en el territorio, generando desarrollo y buscando ofrecer calidad de vida a los habitantes del mismo.

Dicha necesidad se justifica y adelanta desde la Secretaría de Participación Ciudadana, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Decreto 0361 de 2024 #*Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias*#, cuyo Artículo 6o, delegó en cada una de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secretarías de Despacho, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos: 6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.

En consecuencia, la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable es competencia de los Secretarios de Despacho en lo atinente a los contratos y convenios interadministrativos, causal que nos ocupa actualmente.

Para ello, se estima conveniente la contratación de una persona jurídica, con idoneidad, amplia experiencia y capacidad técnica, operativa, jurídica y logística para el desarrollo de los diferentes objetivos establecidos en el marco del objeto y alcance definidos en el presente proceso contractual, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Política pública contenida en el Acuerdo 028 de 2014.

De tal manera, la necesidad planteada anteriormente aporta al cumplimiento de los indicadores de la Secretaría, por ello se relaciona a continuación el proyecto asociado al código BPIN que será impactado con el presente proceso contractual y del cual se tiene una asignación presupuestal:

Proyecto: 240188 # Fortalecimiento de la gestión de los organismos de acción comunal en el territorio.
Código BPIN: 2024050010246.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en el marco de la política pública se reglamentó el apoyo en transporte para los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, considerando la necesidad de generar incentivos que faciliten la movilización para llevar a cabo gestiones pertinentes para el desarrollo de la comunidad, la Secretaría de Participación Ciudadana, encuentra que la entidad que satisface la necesidad planteada es la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada - Metro de Medellín Ltda., siendo la entidad que brinda este servicio de manera integral y cuenta con un sistema electrónico de recarga de saldo y pago del servicio, facilitando la entrega de tarjetas cívica eventuales y permitiendo a los usuarios un ágil manejo del sistema; tal y como se menciona en el Acuerdo 028 de 2014, modificado por el Acuerdo 046 de 2021, artículo 27, esto es, en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra.

Así las cosas, la Secretaría por medio del contrato a suscribir, materializará la entrega del incentivo a las JAC, a través del suministro de tarjetas cívica eventuales y su recarga mensual, bajo los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

parámetros estipulados en el Acuerdo; dicha tarjeta podrá ser usada en el medio de transporte masivo y demás aliados de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, esta empresa cuenta con un Sistema actualmente conformado por 97 estaciones: 28 de trenes, 20 de cables, 9 de tranvía (6 de ellas son paradas) y 27 de buses de tránsito rápido (líneas 1 y 2, con 4 estaciones y 21 paradas, 3 paraderos), línea O con 13 paraderos. Hoy, después de 29 años de funcionamiento, el área de influencia directa de la Red Metro de Medellín Ltda., se extiende al Distrito de Medellín y Cinco (5) municipios: Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta y La Estrella y cuenta con rutas integradas a otros municipios cercanos.

De la misma manera el Metro de Medellín Ltda., por su eficiencia y mayor cobertura a nivel territorial y su integración con los demás medios de transporte es el único Sistema de Transporte Masivo que atraviesa el Área Metropolitana de sur a norte, de norte a noreste, del centro de la ciudad hacia el oeste, y de oeste a noroeste.

Por las consideraciones anteriores, la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo se estima conveniente y pertinente en esta ocasión, ya que, cumpliría con los postulados que la ley impone frente a este tipo de vínculos, en cuanto a que: será suscrito entre entidades públicas, esto es, entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín Ltda., y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, dando con ello cumplimiento al cometido y fines estatales a través del principio de colaboración armónica, además de ello celebrar este contrato ofrece bondades económicas y tributarias asociadas a la contratación directa, permitiendo la optimización de los recursos e incrementando los beneficios para la ejecución de este proyecto, así como satisfacer la necesidad, entregando a los dignatarios el incentivo al cual tienen derecho.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78111800	TRANSPORTE POR CARRETER
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
		DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar las tarjetas cívicas y prestar el servicio de recarga de viajes o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, de manera mensual durante la vigencia del contrato, para los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que cumplan con los siguientes requisitos: 1) contar con la personería jurídica vigente; 2) contar con auto de reconocimiento de dignatarios vigente, en el que aparezcan provistos algunos o la totalidad de los cargos de la junta directiva; el auto de reconocimiento deberá corresponder al último período de elección, para ejercicio de cargos entre 2022 y 2026 y 3) Las Juntas no podrán tener ningún tipo de sanciones en curso sobre su personería jurídica, los cuales, serán verificados previamente por la Unidad de Gestión Comunal, de la Subsecretaría de Organización Social, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana.

Dando cumplimiento al Acuerdo 028 de 2014 modificado por el Acuerdo 046 de 2021, las recargas de las tarjetas cívicas, corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor, de hasta 60 pasajes mensuales, por Junta de Acción Comunal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Brindar apoyo en transporte a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para garantizar el desplazamiento en cumplimiento de sus funciones normativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Suministrar tarjetas cívicas eventuales de acuerdo a la necesidad de la Secretaría de Participación Ciudadana (mínimo cinco (5) en cada pedido) para las Juntas de Acción Comunal que

cumplan por primera vez los requisitos exigidos para la entrega del incentivo, a fin aportar al óptimo desarrollo de sus funciones.

2. Prestar el servicio de recarga de viajes o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica suministrada a las Juntas de Acción Comunal que cumplan por primera vez los requisitos exigidos para la entrega del incentivo, así como a aquellas que ya se beneficiaban previamente del programa para el desplazamiento de los dignatarios, de acuerdo a las indicaciones del Distrito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Suministro de tarjetas cívicas:

Teniendo en cuenta que actualmente el mecanismo utilizado para el pago de los viajes en el sistema de transporte masivo es las tarjetas cívicas eventuales, el Metro de Medellín Ltda., suministrará a la Secretaría de Participación Ciudadana, la cantidad de tarjetas a la necesidad (mínimo cinco (5) en cada pedido) que ésta solicite luego de haber verificado internamente el cumplimiento de los requisitos de las JAC a beneficiar. En todo caso, el cupo proyectado y presupuestado para la presente vigencia será un promedio de cuarenta y un (41) tarjetas, correspondientes a las Juntas de Acción Comunal que cumplan con los requisitos y aún no cuentan con la tarjeta cívica otorgada en el marco del cumplimiento de la Política Pública de Organismos de Acción Comunal, dado que no accedieron al incentivo en el marco del contrato No. 4600101722 del año 2024. En todo caso, si existiera la necesidad de tarjetas adicionales estás deberán ser provistas por el Metro de Medellín Ltda., siempre y cuando se cuente con saldos en el contrato que permita la adquisición de las mismas. Estas tarjetas deberán ser entregadas en condiciones de marcación óptimas, que incluya el número de la tarjeta Cívica, de tal manera que permitan la asociación con la Junta beneficiaria con el propósito de facilitar el proceso de carga de dinero en tarjeta y su seguimiento.

Por otra parte, se precisa que la Secretaría irá solicitando al Metro de Medellín Ltda las tarjetas en la medida que sean necesarias para la entrega a las JAC que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio.

De acuerdo con las alternativas de tarjetas cívicas con las que cuenta el Metro de Medellín Ltda., la Secretaría de Participación Ciudadana opta por la Tarjeta Cívica Eventual la cual, permite satisfacer la necesidad de la entidad, puesto que, tal como lo menciona el Acuerdo 028 de 2014, modificado por el Acuerdo 046 de 2021, el beneficio del transporte, #se conceda a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva# permitiendo que cualquier persona de la junta directiva del organismo, pueda hacer uso de dicha tarjeta, en tanto que la misma puede ser usada por usuarios definidos como personas jurídicas, lo cual, excluye la posibilidad de elegir la opción correspondiente a Tarjeta Frecuente, ya que, es un tipo de tarjeta que se utiliza solo para persona natural y es intransferible.

Es de anotar que la Secretaría se acoge a las políticas que maneja el Metro de Medellín Ltda., en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

relación a la tarjeta escogida, para lo cual el contratista brindará una capacitación a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal beneficiadas, sobre su uso, aspectos a tener en cuenta y además deberá incluir la explicación clara sobre los viajes y transbordos incluidos en el tipo de tarifa definida en las recargas, así mismo, se otorgará el manual de usuario digital a través de correo electrónico.

Dentro de las políticas mencionadas se debe tener en cuenta que:

- La tarjeta eventual seleccionada por la Secretaría de Participación Ciudadana le permite al portador la transferencia entre medios, lo mismo que la integración tarifaria establecida y usada por el portador. De la misma manera, la atención de solicitud de saldos es asociada únicamente al código de cada tarjeta.

- De acuerdo a las diez (10) alternativas de integración, conforme a las tarifas para el año 2025 y según la agrupación definida entre la red de sistemas del Metro de Medellín Ltda., la Secretaría optó por la que incluía mayor número de opciones, esto es la correspondiente a la tarifa eventual asociada en las alternativas 5, 6 ó 7 que abarca la elección de una de las siguientes opciones por cada viaje a realizar por parte del dignatario:

5. Alimentador + Metro/Cable.
6. Alimentador +Tranvía/Bus + Metro/Cable.
7. Alimentador + Alimentador o Alimentador + Alimentador.

Traslado de Saldo de tarjetas eventuales

La Empresa Metro de Medellín Ltda., ha establecido un nuevo procedimiento relacionado al traslado de saldo de tarjetas eventuales el cual se detalla a continuación:

Traslado de saldos de una tarjeta eventual reportada por daño, pérdida o robo a otra tarjeta eventual en el marco de los contratos de servicios empresariales llevados a cabo por la Unidad Estratégica de Negocios Cívica del Metro de Medellín (UEN).

El valor del traslado de saldo para el año 2025 equivale al 50% del valor de una tarjeta eventual, es decir, $4.832 antes de IVA y con IVA en $5.750. Este valor será facturado al Distrito de Medellín. Los precios de las tarjetas están establecidos por el AMVA a través de Acuerdo Metropolitano 13 de 2024 y Resolución Distrital Número 202450097544 de 23 de diciembre de 2024. Por lo tanto, cuando haya cambios en las tarifas de las tarjetas, el costo de la comisión también se ajustará en consecuencia por la empresa Metro de Medellín Ltda.

Este costo aplica para el traslado de una tarjeta eventual a otra tarjeta eventual.

El saldo que se traslada a la nueva tarjeta será el que se encuentre vigente una vez se haga efectivo el bloqueo en el sistema.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El saldo de la tarjeta eventual reportada por daño, pérdida o robo solo podrá trasladarse a otra tarjeta eventual. Este no podrá ser entregado en efectivo ni transferido a cuentas de ahorro/corriente.

Es responsabilidad del Distrito de Medellín el bloqueo de la tarjeta eventual reportada por daño, pérdida o robo y solicitar el traslado de saldo a una nueva tarjeta eventual. Ambas tarjetas deberán estar asociadas en el servicio de venta empresarial al NIT del Distrito de Medellín.

Procedimiento para trasladar el saldo de una tarjeta reportada por daño, pérdida o robo a una nueva tarjeta eventual:

1. La solicitud de bloqueo y traslado de saldo únicamente podrá ser solicitada por el supervisor del contrato.

2. La solicitud de bloqueo de tarjetas y traslado de saldo deberá enviarse por correo de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, cualquier solicitud por fuera de este horario será atendida al siguiente día hábil. El asunto del correo deberá ser: #SOLICITUD BLOQUEO TARJETA#

3. El proceso de bloqueo tiene un tiempo de respuesta de hasta 12 horas, a partir de que esta es recibida por el supervisor por parte de Metro de Medellín Ltda.

4. El supervisor del contrato por parte de Metro de Medellín Ltda., informará al Distrito de Medellín por correo del saldo de la tarjeta reportada por daño, pérdida o robo una vez se ejecute el bloqueo en el sistema.

5. Después de conocer el saldo, el Distrito de Medellín deberá enviar un correo al Metro de Medellín Ltda., solicitando el traslado del saldo a otra tarjeta eventual.

6. Si el Distrito ya tiene la tarjeta eventual nueva reportada por la Junta de Acción Comunal, deberá enviar el número de la tarjeta en el correo de solicitud de traslado y posteriormente el supervisor del contrato por parte de Metro de Medellín Ltda., solicitará al área encargada la expedición de la factura por el servicio de traslado.

La expedición de las facturas tiene un tiempo estimado de 3 días hábiles a partir de la recepción del correo solicitando el traslado por parte del cliente.

7. El Distrito de Medellín debe enviar al área de tesorería al correo: mvelezm@metrodemedellin.gov.co y al supervisor del contrato los soportes de pago de la comisión por el traslado de saldo.

8. El área de tesorería realiza la confirmación del pago en 3 días hábiles.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

9. Una vez confirmado el pago de ambos conceptos se procederá a hacer el traslado a la nueva tarjeta. Este proceso puede tardar hasta 3 días hábiles. El supervisor del contrato por parte de Metro de Medellín Ltda., enviará un correo con el resumen de la transacción donde se informe el número de la nueva tarjeta y el valor trasladado.

10. Para que quede aplicado el cambio, el usuario deberá hacer lectura de las tarjetas a través de los canales disponibles por el Metro de Medellín Ltda, como máquinas lectoras de saldo y recargas, máquinas de recarga automática, red de recarga externa, puntos de venta metro o lectores NFC de los smartphones Android a través de la App de Cívica para las tarjetas.

11. Se debe tener en cuenta la siguiente cláusula del reglamento del usuario:

Reglamento del usuario, cláusula 14 del N° 11: *#Según la normativa metropolitana de recaudo vigente, el dinero no utilizado o los saldos en los mecanismos electrónicos de pago estarán vigentes por lo menos un año después del último uso de dicho mecanismo. Una vez transcurrido este tiempo podrá ser deshabilitado. El usuario podrá, sin ningún tipo de rendimiento financiero, rehabilitar los saldos de su mecanismo electrónico de pago, en el término hasta de dos años después de vencido el primer año antes referido. Transcurridos treinta y seis (36) meses a partir del último uso, carga o lectura de saldo, lo que se presente, no se reconocerá, ni devolverá, ni abonará ningún saldo#.*

Garantía Tarjeta Cívica

Las tarjetas que se van entregando a las nuevas organizaciones y aquellas que el usuario va adquiriendo para reponer por perdida o por daño, cuentan con garantía de 6 meses contados a partir de la fecha que sea entregada al usuario por parte de la Empresa Metro de Medellín Ltda de acuerdo a lo establecido en el reglamento del usuario de la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, en la cláusula 14 numeral 8.

De acuerdo con la propuesta económica del Servicio Empresarial Cívica presentada por el Metro de Medellín Ltda. y según el Procedimiento #Traslado de Saldo de tarjetas eventuales# se establece:

#Tarjeta Eventual: Mecanismo de pago que no contiene la información del usuario. Permite la transferencia entre medios, la integración tarifaria establecida. El valor de expedición de este mecanismo es definido por la autoridad de transporte competente.

En caso de hurto, pérdida o daño evidenciado del mecanismo de pago CÍVICA Eventual, se procederá a la restitución de saldos, con la siguiente tarifa: el costo del traslado de saldo para el año 2025 corresponde al 50% del valor de una tarjeta eventual, es decir, $4.832 antes de IVA y $5.750 con IVA incluido. Este monto será facturado al cliente que lo solicite en una factura aparte de la asociada al valor de la tarjeta#.

2. Recarga de Tarjeta Cívica:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Dando cumplimiento al Acuerdo 028 de 2014, modificado por el Acuerdo 046 de 2021, las recargas de las tarjetas cívicas, corresponderán al cincuenta por ciento (50%) del valor, de hasta 60 pasajes mensuales o su equivalente en dinero, por Junta de Acción Comunal con personería jurídica vigente, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones.

Es claro que en el texto de la norma se encuentra que el número de pasajes tiene un techo máximo, pero no un mínimo y su implementación debería ser gradual, por ello la tarifa aplicarse corresponde a al 50% de los 60 pasajes mensuales (30 pasajes).

Sin embargo, si tiene un límite temporal y es que este techo debe ser mensual, con la finalidad de que en ese período se garantice el óptimo desarrollo de sus funciones, en este sentido, no establece una fórmula acumulativa, sino una garantía que en el mes se asignen, por ello, la Secretaría de Participación Ciudadana implementará la estrategia de garantizar el techo máximo en cada mes, indiferente del saldo del mes anterior con el fin de promover la optimización en el uso del recurso.

El Metro de Medellín Ltda., hará la recarga del dinero a la tarjeta cívica para uso único de viajes, según listado entregado por la Secretaría de Participación Ciudadana mes a mes a la Empresa de Transporte Masivo Metro, el cual debe incluir el código de la tarjeta de la respectiva Junta de Acción Comunal y el valor a recargar según saldo con corte a la fecha que solicite el supervisor del contrato, hasta completar el valor correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes mensuales de las tarifas vigentes en el año 2025. Los viajes o el dinero serán cargados mediante el mecanismo de carga masiva según formatos predeterminados por el Metro de Medellín Ltda.

Corresponde a cada Dignatario de las Juntas de Acción Comunal acercarse a una taquilla Metro de Medellín Ltda., o maquina validadora de saldo, para activar el valor recargado cada que se realice la carga correspondiente.

En todo caso, las tarifas regirán durante el tiempo que establezca la Autoridad Única de Transporte o la Administración Distrital, es decir, que podrán cambiar en cualquier momento.

La Secretaría de Participación Ciudadana previa realización de las recargas, enviará al Metro de Medellín Ltda., la información de las tarjetas que deben ser recargadas, las cuales a su vez estarán asociadas a una JAC, esto atendiendo a las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, por ejemplo, la pérdida de una tarjeta y su reemplazo o que alguna Junta de Acción Comunal no cumpla con alguno de los requisitos establecidos para acceder al incentivo de transporte, de la misma manera se podrán incluir en las recargas las juntas nuevas y las que van cumpliendo en su totalidad con los requisitos en proporción al saldo con el que cuente el contrato.

El Metro de Medellín Ltda., en articulación con la Secretaría de Participación Ciudadana, presentará el cronograma en donde se especifique las fechas aproximadas para las recargas, teniendo en cuenta los tiempos establecidos para los procedimientos tanto del Distrito de Medellín como del Metro de Medellín Ltda.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Distrito a través de la supervisión entregará los listados de las JAC a beneficiar cada mes, previo a efectuar las recargas de las tarjetas cívicas.

El Metro de Medellín Ltda., cobra una comisión correspondiente al 5,89% sin IVA del valor de las recargas, teniendo en cuenta que como sociedad entre entidades públicas sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado está facultado desde la ley para realizar actividades comerciales. En ese sentido las comisiones son el resultado de un procedimiento llevado a cabo por el área de Estructuración y Desarrollo Comercial de la UEN del Metro de Medellín con el propósito de cubrir todos los gastos administrativos inherentes al servicio empresarial.

La Ley 489 de 1998 establece:

ARTÍCULO 85.- Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

(#)

Subrayado fuera de texto

Así se indica también en los estatutos de la sociedad, específicamente en el capítulo 2, objeto social, articulo 3.

https://www.metrodemedellin.gov.co/hubfs/gobierno-corporativo/ESTATUTOS%20METRO%20DE%20MEDELL%C3%8DN.pdf

3. Suscripción al servicio

El Distrito debe cancelar de forma anualizada una suscripción del servicio por valor de $455.520 antes de IVA. Debido a que esta suscripción tiene una vigencia de doce (12) meses y se encuentra vigente hasta el mes de agosto de 2025, mediante el presente proceso contractual cuya duración se proyecta para seis (6) meses, se presupuesta el mencionado costo, con el fin de mantener la suscripción de manera continua.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones esenciales técnicas y a lo

establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y lo dictado por las normas vigentes, además de:

1. Cumplir con el objeto, alcance del objeto y las especificaciones técnicas definidas, con estricta sujeción a los términos, condiciones, cláusulas y demás establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, el contrato y las normas vigentes aplicables a las partes.

2. Suministrar las tarjetas cívicas eventuales y realizar las recargas de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos según el objeto, y las condiciones señaladas en la propuesta económica presentada por el Metro de Medellín Ltda. conforme a los tiempos establecidos en el cronograma concertado.

3. Elaborar los informes de gestión relacionados con la ejecución y un informe final antes del vencimiento del plazo del contrato, suministrando los soportes correspondientes, sobre aspectos específicos, bien sean jurídicos, técnicos, contables, financieros o administrativos a que haya lugar o se requieran.

4. Realizar reuniones cuando sean requeridas por la supervisión designada para realizar seguimiento al desarrollo de las actividades propias del contrato, acogiendo las recomendaciones que sean impartidas e implementando oportunamente las acciones de mejoramiento que se soliciten.

5. Realizar cualquier actuación relacionada con el contrato como solicitud de bloqueo de tarjetas, traslado de saldos, recarga de tarjetas, asociación de nuevas tarjetas, únicamente cuando esta sea solicitada u aprobada por la entidad contratante o el supervisor del contrato.

6. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Informar oportunamente al supervisor cuando existan o sobrevengan algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley y cuando se detecten anomalías en el desarrollo del contrato.

9. Cumplir y presentar documento que acredite el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales además del certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin, deberá allegar mensualmente la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos, encuestas o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en estas especificaciones técnicas.

11. Otorgar las garantías que se le exijan para amparar los riesgos del contrato y actuar con diligencia en la modificación de las mismas cuando se requieran.

12. Designar una persona para acompañar el seguimiento y control del contrato y quien será el enlace entre la entidad contratista y el contratante.

13. Garantizar que los recursos asignados por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana, sean ejecutados en desarrollo del objeto contractual.

14. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

15. Suscribir las actas a que haya lugar entre ellas, la de terminación y liquidación del contrato de acuerdo a los periodos a realizar cada una y contemplando el cumplimiento de los productos contractuales.

16. Adoptar las políticas de uso de la imagen e identidad gráfica de la Alcaldía de Medellín en cartas, comunicaciones, formatos de asistencia, circulares, presentaciones, piezas comunicacionales o estrategias de publicidad y promoción; las cuales deben ser previamente revisadas y avaladas por el Equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana antes de su producción y uso.

17. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar los acontecimientos de salud pública que se lleguen a presentar durante la vigencia del contrato cuando haya lugar a ello.

18. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con base en lo anterior, el contratista deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos ante el supervisor del contrato:

- Aportar al inicio del contrato, la constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
- Aportar al inicio de la ejecución del contrato, documento de certificación de cumplimiento del requisito que a continuación se enuncia:
Que a través de la plataforma Escuela Virtual de Aprendizaje el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dio a conocer los peligros y riesgos a los cuales se expone el contratista dentro de las instalaciones, mediante el diligenciamiento del formulario a través del enlace: https://forms.office.com/r/cVyJwabhLf y la descarga del archivo correspondiente., evidenciando con esto el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
- Teniendo en cuenta la obligación consagrada en el artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015, la Unidad de Gestión de Riesgo Laboral (UGRL) del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín, tiene habilitado el curso de inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje, que todo contratista o su delegado en el caso de ser persona jurídica debe realizar al inicio del contrato.

Al realizar el curso, el contratista obtendrá un certificado, el cual será aportado al supervisor del contrato como requisito del primer informe parcial de supervisión, de lo contrario no se procederá con el pago.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

4. Certificación de haber participado en el curso de Inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales establecidas para el presente proceso contractual, la Secretaría de Participación Ciudadana con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores de la Secretaría de Suministros y Servicios; realizaron el análisis y se concluye que no existen criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 que apliquen a este proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.

2. Proveer al contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Ejercer y designar la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las obligaciones del objeto contractual y acorde a la normatividad vigente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

6. Garantizar la disponibilidad de los recursos para la ejecución del contrato.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de contratación directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos entidades estatales, es decir, contrato interadministrativo.
La normativa anterior autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Específicamente el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece frente a las modalidades de selección:

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

Literal c) Inc. 1. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011:

#Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"

En esta misma línea la Ley 1474 de 2011, en su artículo 95, modificó el inciso 2 del artículo 2, numeral 4, el cual establece:

#En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales".

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos así:
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mencionado Decreto.

La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA es una entidad de derecho público de responsabilidad limitada, del orden Distrital, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado. Sus socios son el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, ambos con una participación del cincuenta por ciento (50%). Su objeto social principal es la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen la contratación pública, a continuación, se describirán las razones por las cuales, se hace uso de la modalidad de contratación directa en su causal de contratos interadministrativos, para lograr la satisfacción de las necesidades antes mencionadas.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c; consagra las reglas correspondientes a la causal de contratación directa bajo la modalidad de interadministrativos:

c) Modificado por el Art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2, del presente artículo.

De acuerdo con lo anterior y para el caso concreto, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA, tiene como objeto social la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en Colombia.

De esta manera es claro que no solo el criterio orgánico justifica la contratación mediante la modalidad de interadministrativo, entre la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA, sino también la conexión evidente entre el objeto misional de la entidad ejecutora del objeto contractual y obligaciones y la necesidad que se pretende cumplir con el presente proceso.

Estas condiciones sobre la capacidad legal de la entidad contratista, permitirán que el objeto se cumpla de forma satisfactoria toda vez que la naturaleza jurídica de la misma, permite el desarrollo total de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por las razones antes expuestas, se constata que la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA tiene idoneidad logística, administrativa y operativa para el desarrollo de las actividades requeridas por la Secretaría.

Por consiguiente, la Secretaría de Participación Ciudadana opta por ejecutar el contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA, toda vez, que la misma cuenta con la experiencia y requisitos ya mencionados.

CIRCULAR CONJUNTA 014 DE 2011:

Dando cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular Conjunta 014 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y la Auditoría General de la República, la Secretaría de Participación Ciudadana ha verificado la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar.

Dicha imposibilidad radica en:

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad y experiencia del contratista, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

- Contratar con El Metro de Medellín Ltda., conforme a los principios de eficiencia y eficacia enmarcados dentro de los postulados constitucionales, toda vez que esta es una Institución que ofrece mayores ventajas y beneficios atendiendo a que posee toda la capacidad operativa, logística y de experiencia en contratos ejecutados en vigencias anteriores bajo la misma necesidad; ahora bien, cabe señalar que esta experiencia ha fortalecido esta institución convirtiéndola en un aliado estratégico idóneo respecto a la planeación, manejo, desarrollo y ejecución de esta necesidad; logrando blindar al ente Distrital de seguridad jurídica y garantizando la entrega de un producto a entera satisfacción, de acuerdo al principio de colaboración armónica que por norma permite asociarse con otros entes públicos.

Así las cosas, y como se ha desarrollado en torno a la descripción de esta necesidad y sus fundamentos jurídicos, resulta ser la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA la persona jurídica idónea, competente y con capacidad jurídica de ejecutar a cabalidad la necesidad que la Secretaría de Participación Ciudadana desea desarrollar, pues su alcance misional, objetivos, capacidad económica y financiera le permite ser la mejor opción para cumplir con este objeto contractual bajo criterios de eficiencia, eficacia y satisfacción óptima.

Por lo expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la presente modalidad de selección en la causal correspondiente, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones requeridas en el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la configuración del soporte organizacional, a través de un contrato interadministrativo con entidad pública que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de servicios relacionados, de manera que se presenta ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece la oferta pública, establecida en la justificación de la necesidad, a la luz de la Circular Conjunta No.14 de 2011.

Con fundamento en lo anterior, la selección de contratista corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

En cuanto a la gestión interinstitucional se pueden señalar algunas experiencias recientes las cuales serán relacionados entre otros en el análisis del sector económico, documento que hace parte de los estudios previos, entre ellos:

Contrato: 4600101148
Objeto: PP - Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del corregimiento de Altavista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Valor: $800.000.000
Fecha Inicio: 11/07/2024
Finalización: 31/12/2024

Contrato: 4600101722
Objeto: Contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los dignatarios de las juntas de acción comunal.
Entidad Contratante: Secretaría de Participación Ciudadana
Valor: $520.935.700
Fecha Inicio: 06/06/2024
Finalización: 31/12/2024

Contrato: 4600096414
Objeto: Contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los dignatarios de las juntas de acción comunal.
Entidad Contratante: Secretaría de Participación Ciudadana
Valor: $570.286.944
Fecha Inicio: 30/01/2023
Finalización: 31/12/2023

Contrato: 4600098432
Objeto: PP- Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del Corregimiento de AltaVista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín
Valor: $442.857.143
Fecha Inicio: 01/08/2023
Finalización: 30/11/2023

Contrato: 4600095427
Objeto: contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.
Entidad Contratante: Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín
Valor: $201.429.615
Fecha Inicio: 6/10/2022
Finalización: 31/12/2022

Contrato: 4600094556
Objeto: Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del Corregimiento de AltaVista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín.
Valor: $596.540.700
Fecha Inicio: 11/08/2022

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalización: 31/12/2022

Contrato: 3878643
Objeto: Contratar el servicio de recarga de tarjetas cívicas del METRO de Medellín para el transporte de los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial.
Entidad Contratante: Sena
Valor: $20.000.000
Fecha Inicio: 12/08/2022
Finalización: 31/12/2022

Contrato: 2868324
Objeto: Suministro de recargas y tarjetas cívica de la empresa de transporte masivo del valle de aburra Ltda. Metro de Medellín, para la movilidad de los aprendices desde su lugar de residencia hasta los centros de Formación del complejo sur Itagüí.
Entidad Contratante: Sena
Valor: $39.960.000
Fecha Inicio: 04/10/2021
Finalización: 23/10/2021

Contrato: 4600091009
Objeto: PP-Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del corregimiento de alta vista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín
Valor: $283.264.381
Fecha Inicio: 26/08/2021
Finalización: 26/12/2021

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.
De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 17 "Los contratos interadministrativos", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos interadministrativos, como en este caso, están exceptuados de la aplicación de los Acuerdos Comerciales - Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y que se encuentren vigentes.

LIMITACIÓN A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad
de limitar la convocatoria a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, en los procesos de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil
dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme
nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo previsto en la anterior norma, y atendiendo a que el presente proceso se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, causal Contrato Interadministrativo, el presente proceso de contratación, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7. "Comité del Proceso" del Decreto 0835 de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", el Ordenador del Gasto ha designado como miembros del mismo a los siguientes profesionales:

RAMIRO MENESES PÉREZ, Rol técnico.
SARA ÍNES SOSA ARIAS, Rol jurídico.
ANA MARÍA SAAVEDRA GÓMEZ, Rol logístico.

Esta designación fue oficializada en el Comité Interno de Planeación, bajo el Acta N°38 del 24 de octubre de 2024.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual y cumple con el perfil

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

profesional dentro del rol designado para llevar a cabo la etapa previa y precontractual del respectivo contrato.

SUPERVISIÓN:

Atendiendo al numeral 2.2.4.1 Supervisión e interventoría, del Decreto 0835 de 2021, será designada la Supervisión por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana de acuerdo a su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así mismo los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada. Y en todo caso se designarán los apoyos técnicos, logísticos y/o jurídicos necesarios para el acompañamiento en la ejecución del contrato conforme a los estamentos del mismo Decreto y sus anexos.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para esta contratación con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA - METRO DE MEDELLIN LTDA, asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L ($418.516.141) IVA incluido. Lo anterior, para el suministro y la recarga de la tarjeta cívica a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, así como los traslados de saldo, la suscripción del servicio y el porcentaje de comisión establecido por el Metro de Medellín Ltda., sobre el valor de las recargas. El cual fue determinado a partir del valor de la tarifa asociada a las alternativas de integración, la elegida por la Secretaría de Participación Ciudadana corresponde a la tarifa eventual 5, 6 ó 7, conforme a los precios de la vigencia 2025.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

En el Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2277 de 2022, el Artículo 476 establece los servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Donde se exceptúan del impuesto, entre otros, los siguientes servicios:

El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

Sin embargo, en el presupuesto oficial se detallan algunos ítems que sí son gravados con este impuesto, por tanto, la expresión del valor del presupuesto oficial #IVA incluido#.

Para la presente contratación se describen las tasas y contribuciones que aplican:

Estampilla Pro-Cultura: No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 093 de 2023, artículo 256. Exclusiones, en el cual se expresa que: #Están excluidos del pago de la Estampilla Pro-Cultura, **los contratos que se celebren con las entidades públicas.**

Estampilla para el Bienestar del adulto mayor: No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 093 de 2023, artículo 275. Exclusiones, en el cual se expresa que: #Están excluidos del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, *los contratos que se celebren con las entidades públicas#.*

Estampilla Universidad de Antioquia: No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 093 de 2023, artículo 290. Exclusiones, en el cual se expresa que: #Están excluidos del pago de la Estampilla Universidad de Antioquia, *los contratos que se celebren con las entidades públicas#*

Tasa Pro-deporte: No aplica, con fundamento en el Acuerdo Municipal 018 de 2020 y teniendo en cuenta la Circular N° 202260000020 del 21 de enero de 2022, publicada el 31 de enero de 2022, de la Secretaría de Hacienda, en su numeral 4 menciona que en cuanto a la sujeción pasiva, en conceptos con radicados 2-2021-012981 del 16 de marzo de 2021 y 2-2021-043841 del 26 de agosto de 2011 expedidos por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, se señaló en sus
numerales 4° y 5° que los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas fungen únicamente como agentes de recaudo y no sujetos pasivos, y deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido, cuando contraten con terceros, es decir, subcontraten con los recursos del convenio; situación que quedó establecida en los numerales 1 y 2 de las conclusiones.

Estampilla Pro-Innovación: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla Pro-Innovación, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al uno por ciento (1%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo XXI.

Estampilla para la Justicia Familiar: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla para la Justicia Familiar, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al dos por ciento (2%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo XXII.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor de este contrato mediante pagos parciales, previa presentación de los entregables que se describen a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

continuación, teniendo en cuenta la cantidad de tarjetas a entregar y las recargas según la necesidad de la Secretaría, además de la suscripción del servicio en el momento que aplique y el traslado de saldos. El valor a pagar, deberá incluir la comisión correspondiente a las recargas a efectuar y esto se hará a través de transferencia electrónica a la cuenta dada por el contratista.

Entregables para el primer pago:

- Cronograma respectivo en donde se especifique las fechas de recargas en articulación con la Secretaría de Participación Ciudadana.
- Documento que dé cuenta de la socialización y entrega del instructivo relacionado al uso de la tarjeta cívica a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal beneficiados, el cual debe incluir la información sobre los viajes, transbordos incluidos en el tipo de tarifa definida en las recargas.
- Evidencia del envío por correo electrónico a todas las Juntas de Acción Comunal beneficiarias del reglamento del usuario y de los términos y condiciones.
- Documento que dé cuenta de la relación de los beneficiarios asociado al número de tarjeta cívica correspondiente a cada JAC.
- Certificación de haber participado en el curso de Inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje.

Entregables para el segundo pago en adelante:

- Informe de gestión que dé cuenta de aspectos técnicos, administrativos y financieros donde se incluya la relación de las recargas realizadas y los beneficiarios asociados al valor recargado a cada JAC.
- Reporte de listado consolidado de saldo actual de cada una de las tarjetas cívicas de las Juntas Acción Comunal con corte a la fecha requerida por el supervisor.
- Demás aspectos relevantes que se consideren incluir conforme al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas.

La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA - METRO DE MEDELLIN LTDA, informará al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las cuentas bancarias, en las cuales les serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este contrato le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín de acuerdo a las directrices del contratista.

DISTRIBUCION DEL PAC:

Nro. Pago	Mes	Valor
1	Marzo	$69.752.690
2	Abril	$69.752.690
3	Mayo	$69.752.690
4	Junio	$69.752.690
5	Julio	$69.752.690

6 Agosto$69.752.691

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Considerando que el Estatuto de Contratación le da la posibilidad a las Entidades Públicas de utilizar varias modalidades de selección para cumplir los fines que persigue, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, la entidad tiene el fundamento legal para adelantar el proceso de contratación directa por la modalidad de Contrato Interadministrativo que permita dar respuesta a la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a lo anterior, los contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (1) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (2) tienen como fuente la autonomía contractual; (3) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (4) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (5) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (6) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.

Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto y la naturaleza del presente proceso se suscribirá un Contrato Interadministrativo, el cual de acuerdo con la norma no requiere de justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. Sin embargo, la Secretaría de Participación Ciudadana verificará las condiciones de experiencia, capacidad jurídica y de organización con que cuenta la entidad estatal que se pretende contratar.

En razón de lo anterior, se llegó a la conclusión que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista, su misión, su experiencia, los equipos de los cuales disponen, idoneidad de su personal, calidad y eficiencia del servicio ofrecido, resulta ser el mejor medio para la Secretaría de Participación Ciudadana y para lo que ella busca, todo en estricto cumplimiento de los principios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que rigen la función pública establecidos en la Constitución Política.

En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de Interadministrativo y se celebrará mediante la causal de contratación directa; donde El Metro de Medellín Ltda actuará en calidad de Contratista, y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana en su calidad de Contratante, de acuerdo a las necesidades de la entidad y las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y conocidas por El Metro de Medellín Ltda.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	PRESENTAR CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	PRESENTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	PRESENTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes	CONSULTADO

Documento Número: 39600

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		disciplinarios	POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR COPIA CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE-CON FECHA DE GENERACION NO SUPERIOR A 30 DIAS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DOCUMENTO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR COPIA DEL DELEGADO PARA CONTRATAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR COPIA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DOCUMENTO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CONSULTADO POR LA ENTIDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0051	Nombramiento del Revisor Fiscal	COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	COPIA LEGIBLE LISTADO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA TÉNICA Y ECONÓMICA
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DOCUMENTO FIRMADO POR EL DELEGADO CONTRACTUAL O REPRESENTANTE LEGAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 418.516.141

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	15908803	MENESES PEREZ RAMIRO	ramiro.meneses@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71697223	GUZMAN ESPINOSA JORGE RODOLFO	jorge.guzman@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, el cual no podrá exceder el uno por ciento (1%) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Sara Ines Sosa Arias
Contratista

Ana Maria Saavedra Gomez
Contratista

Ramiro Meneses Perez
Profesional Universitario